NIVELACIÓN DE PENSIÓN AL 100% AL CUMPLIR 80 AÑOS DE EDAD PARA EL PERSONAL MILITAR

Si la pensión que percibe el titular, es menor a las remuneraciones que perciben los de igual grado en la situación de actividad, tiene derecho a que su pensión se nivele con dichas remuneraciones.

REQUISITOS



- El trámite es de oficio actualizando sus datos según formato, adjuntando partida de nacimiento actualizada.
- Copia simple del DNI del solicitante.